

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 29 de Octubre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

ORDEN PÚBLICO

Por el Ministerio de Hacienda, se ha dirigido á éste de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excelentísimo señor: La profusión con que vienen publicándose en todos los periódicos del país los anuncios y prospectos de las loterías de Hamburgo y de Hungría, sin que los Gobiernos de estos países lo autoricen, sino por iniciativa de ciertos agentes secundarios para la venta en cada uno de ellos, ha llegado á constituir un abuso verdaderamente intolerable en España que tiene como renta pública la lotería más franca y leal de cuantas se celebran en el mundo. Por una parte la guarda de los intereses del público que acostumbrado á la llaneza del sistema de la Lotería Nacional y desconocedor generalmente de las múltiples combinaciones y sutilezas de aquellos extranjeros puede ser víctima de ellas y experimentar daños y quebrantos en sus haberes; y por otra parte la

defensa nacional del interés del Estado, que sufre constante amenaza con la competencia que se pretende hacerle, imponen al Gobierno el deber de procurar cesen de una vez dichos peligros; y como sea cualquiera el derecho á la publicación que crean tener las empresas periodísticas, fundado en la vigente ley de imprenta no puede subsistir con daño del interés público ó sea de una renta del Estado; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que se prohíba en absoluto la publicación en los periódicos de España de anuncios referentes á las loterías de Hamburgo, Hungría y cualquiera otra extranjera.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo participo á V. S. para su conocimiento y á fin de que facilite el auxilio que para cuanto se relacione con la persecución de los contraventores interesen de V. S. los Delegados y funcionarios de Hacienda en esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Octubre de 1903.

—R. A.

Señor Gobernador civil de Santander.

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

TERRITORIAL.-CIRCULAR

Llegada ya la época de la formación de los repartimientos de

urbana, rústica y pecuaria, para ejercicio de 1904, considero necesario hacer algunas advertencias á los Ayuntamientos para el mejor cumplimiento de servicio tan importante como el reparto de la contribución y recargos que corresponden á los pueblos.

Los señores Alcaldes tendrán presente la obligación de convocar al Ayuntamiento y Junta pericial, notificando el cupo señalado, y disponiendo la formación del reparto con arreglo á la riqueza individual reconocida, más las alteraciones ó aumentos contenidos en los expedientes de altas y apéndices que hayan sido aprobados.

Para formar los repartos, se liquidará á cada contribuyente la cuota que le corresponda con sujeción á la riqueza imponible que tenga dentro del límite del 15'50 por 100 á los de la primera sección y al 19'69'36 por 100 á los de la segunda por el concepto de rústica y pecuaria, y al 17'50 por 100 de la primera sección y al 21'50 de la segunda por el de urbana.

El cupo señalado á cada pueblo es invariable, esta Administración no admitirá ningún reparto que contenga cantidad mayor ó menor á la señalada, puesto que en aquellos distritos donde exista aumento de riqueza, éste no determinara aumento en el cupo señalado, sino la reducción proporcional en el tipo de gravamen.

Los Ayuntamientos tienen que repartir íntegro el recargo del 16 por 100, cuyo importe se dedica á las atenciones de primera enseñanza.

Observarán los Municipios que en la casilla correspondiente á los

aumentos por indemnizaciones, figure una cantidad que necesariamente han de fijar y que corresponde en total á la cantidad que ha satisfecho de más el Ayuntamiento de Vega de Liébana, por tener reconocida anteriormente mayor riqueza de la que en realidad posee el término municipal y que ha sido reducida á su justo límite en virtud de expediente de comprobación y habiéndose dictado una Real orden en 24 de Marzo de 1902, en virtud de la cual, es necesario indemnizar al Ayuntamiento de la cantidad satisfecha de más y que los restantes Ayuntamientos satisficieron de menos, razón que ahora justifica el aumento.

A todo reparto se acompañará su copia, dos listas cobratorias y la certificación de haber estado expuesto al público y anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan ejercer el derecho de reclamación.

En cuanto á la forma externa

de los repartos, esta Administración no admitirá los que adolezcan de defectos en su redacción, los que modifiquen la riqueza imponible, aquellos cuyos resúmenes no sean fiel reflejo del reparto, los que no tengan exactitud en la escala de cuotas y contribuyentes y todos los que no figuren los contribuyentes con sus nombres y dos apellidos, y al ser devueltas se les exigirá desde luego las responsabilidades reglamentarias.

De las listas cobratorias han de segregarse las cuotas correspondientes á los bienes del Estado á cuyo fin se acompañará relación de las fincas comprendidas en la desamortización, y las que administre el Estado haciendo constar su procedencia, número del amillaramiento ó apéndice, riqueza imponible y cuota anual.

Los repartos se reintegrarán con una póliza de una peseta el original por cada pliego, y un timbre móvil de diez céntimos las copias y listas cobratorias.

La Administración avisará con

oportunidad á los Ayuntamientos la fecha en que han de recoger los recibos para la extensión de las matrices y respecto á los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro fiscal de fincas urbanas, solo remitirán tres listas cobratorias y los demás el reparto y su copia con dos listas cobratorias.

Tan importante servicio ha de estar terminado precisamente dentro del mes de Noviembre próximo esperando del celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios que han de llenar su cometido en el plazo marcado sin dar lugar á nuevos recordatorios.

Con la presente circular se acompañará un estado de los cupos que corresponden á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia por rústica y pecuaria y otro por el de edificios y solares.

Santander 27 de Octubre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Sierra.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Aprobados por el señor Gobernador civil los expedientes de registros mineros más abajo señalados, en cumplimiento de lo que determina el art. 55 del Reglamento de minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de quince días presenten en el Gobierno civil de la provincia el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias, previniéndoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de referencia, según determina el art. 64 de la Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital, á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento citado.

Número del expediente	Nombre de la mina	INTERESADO	Vecindad	Per-tenencias demar-cadas	Importe por l pagos al Estado — Pesetas
8.067	Demasia á La Unión	D. Julio Urra	Bilbao	»	90
8.157	Segd.ª Dem.ª á S. Plácido	Plácido Ruiz Ortega	Idem	»	90
8.431	Demasia á S. A. tón	Gerardo Quintana	Idem	»	90
8.679	Demasia á Julián	Miguel Salaya	Otañes	»	90
8.761	Esperauza	Diego Sanchez	Cerdigo	6	90
8.787	Alomos	Enrique Olanan	C. Urdiales	6	90
8.820	La Vengadora	José Burgaz	Idem	27	102
8.876	Sonabia	Samuel Carranza	Idem	12	90
8.925	Adela	Cándido Perez	Sedano	15	112 50
8.929	Avellana	Antonio Castaños	Sámamo	20	95
8.943	Francisca	Eusebio L. Ibargaray	Bilbao	24	135
9.008	Esperanza	Miguel Salaya	Otañes	12	90
9.026	Herminia y María	Leopoldo Pascua	C. Urdiales	46	121
9.102	Miengo	Pedro Hoz	Idem	21	95
9.332	Julia	Ildefonso Lopez	L'odio	18	93
9.366	Viento de Enero	Leopoldo Pascua	C. Urdiales	16	91
9.516	Marzo	Manuel Sestaño	Sámamo	16	91
9.611	La Castreña	Luis Duo	C. Urdiales	12	105

Santander 20 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, Ramón Aguirre.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1903

MES DE OCTUBRE

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

	<i>Pesetas Cts.</i>
Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	235.872 84

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	
1.º Gastos del Ayuntamiento	21.000	1.800	200	23.000
2.º Policía de seguridad	14.000	2.800	200	17.000
3.º Policía urbana	8.000	22.000	»	30.000
4.º Instrucción pública	4.000	1.000	»	5.000
5.º Beneficencia	4.000	1.000	»	5.000
6.º Obras públicas	8.000	7.000	3.000	18.000
7.º Corrección pública	3.000	1.000	»	4.000
8.º Cargas	112.000	»	6.000	118.000
9.º Obras de nueva construcción	4.000	2.000	4.000	10.000
10.º Imprevistos	1.000	4.000	»	5.000
11.º Devoluciones	»	872 24	»	872 84
TOTAL PESETAS	179.000	43.472 84	13.400	235.872 84

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 6 de Octubre de 1903.

El Alcalde,
LUIS LOPEZ DORIGA

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Septiembre de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)									2								2
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela	1		1	2											1		4
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe	1														1		1
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar	1		1	1		8				2					12	4	16
Tuberculosis de las meninges															3	2	5
Otras tuberculosis	2		1	1											2	1	3
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos															1	7	8
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda	1		1	5											6	4	10
Bronquitis crónica															10	9	19
Pneumanía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1		2	1											4	2	6
Afecciones del estómago (menos cáncer)	2		2	1											4	9	14
Diarrea y enteritis	5		1	2											2	1	3
Diarrea en menores de dos años	2		1	1											7	9	16
Hernias, obstrucciones intestinales															2	3	5

Cirrosis del hígado 10
 Nefritis y mal Bright 300
 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos 140
 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 300
 Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, flebitis puerperal) 140
 Otros accidentes puerperales 140
 Debilidad congénita y vicios de conformación 140
 Debilidad senil 140
 Suicidios 140
 Muertes violentas 140
 Otras enfermedades 140
 Enfermedades desconocidas ó mal definidas 140

TOTAL POR SEXOS

TOTAL POR EDADES

5	7	1	3	21	24	8	17	3	2	13	10	9	13	11	10	»	»	65	66	131
4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
45	15	5	23	22	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS		NACIDOS MUERTOS	
LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS
Varones	Hembras	Varones	Hembras
74	7	8	2
87	6	3	2
174	13	11	4
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
174	13	11	4

Diputación Provincial de Zamora

Diputación provincial de Santander

Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Septiembre último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas	TOTAL		
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			Varones	Hembras
213	215	9	5	222	220	38	404	»	»	1	12	7	3	4	15	12	27	207	208

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 5 de Octubre de 1903.—El Presidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Peira.

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Septiembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		TOTAL	TOTAL			
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			Varones	Hembras	
197	184	12	6	209	190	399	10	3	»	2	10	5	15	199	185	384

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Octubre de 1903.—El Presidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Peira.

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Septiembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
112	85	78	197	149	346	76	57	6	10	,	,	82	67	115	82	197

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Octubre de 1903.—El Presidente, Eusebio Rufz.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de Septiembre último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
										Curación
54	42	3	2	2	1	2	4	56	40	96

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Octubre de 1903.—El Presidente, Eusebio Rufz.—El Secretario, Antonino Peira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Antonio Dort y Bolloeg,
Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Wenceslao y Pedro de la Torre y Paradinas, mayor de edad, comerciante, y médico, vecinos que fueron de Gijón Fuentelabradina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que contra los mismos resultan de la causa que instruyo sobre alzamiento de bienes, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Así mismo encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndoles caso de ser habidos á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á veinte de Octubre de mil novecientos tres.—Juan Antonio Dort.—Tomás González y Díez.

Don Avelino Avelino Alvarez,
Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á la procesada Angela Ruiz Crespo, de veintinueve años de edad, soltera, modista, hija de Bautista y de Polonia, natural y vecina de Santander, domiciliada en la calle de Vargas, número 39, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Barriónuevo número doce, á prestar declaración en el sumario que se la sigue por el delito de estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y ser notificada del auto que se dictó en diez y siete de Septiembre último en expresado sumario, por cuyo auto fué declarada procesada, bajo apercibimiento que si no lo verifica ni acredita motivo que lo impida, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Dado en Palencia á quince de Octubre de mil novecientos tres.—Avelino Alvarez y Pérez, P. S. M., Pedro Martín.

Don Francisco Martinez Valdés,
Juez de Instrucción del Partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Salvador Toraño Monner, de 19 años, soltero, natural y vecino de Santiago de Cartes, de oficio panadero y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que es hijo de padre desconocido y de Lorenza.

Dada en Santander á trece de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.—Por su mandado, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de España Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 25.226, expedido por esta Sucursal con fecha 15 de Enero de 1901, á favor de doña Jesusa Revuelta Gomez, representativo de pesetas nominales 7.200 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6 y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 20 de Octubre de 1903.—El Secretario, José Lapi.

Banco de Santander

Fundado en 1859

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 14.324, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 30 de Octubre de 1903.—El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales

y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 12